



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00102-00

ACCIONANTE: INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S.

ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional formulado por el tutelante.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente escrito de amparo presentado por la entidad INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S - «*INVERST S.A.S*» contra JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, en dónde alega que le ha vulnerado sus prerrogativas, con ocasión de la mora en pronunciarse en torno a las medidas cautelares solicitadas, la cesión del crédito y la entrega de los oficios de las cautelas al interior del proceso ejecutivo con radicado N° 2019-00539-00.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BANCO BBVA Y LUIS ALBERTO GARCIA CHACON.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la sociedad INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S - «INVERST S.A.S» contra JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Solicitar al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la sociedad INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S - «INVERST S.A.S», con la debida explicación sobre la denuncia de la mora en pronunciarse en torno a las medidas cautelares solicitadas, la cesión del crédito y la entrega de los oficios de las cautelas al interior del proceso ejecutivo con radicado N° 2019-00539-00.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

B) Solicitar al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que dentro de las veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el expediente contentivo del proceso ejecutivo de promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BANCO BBVA contra LUIS ALBERTO GARCIA CHACON, distinguido con el radicado N° 2019-00539-00.

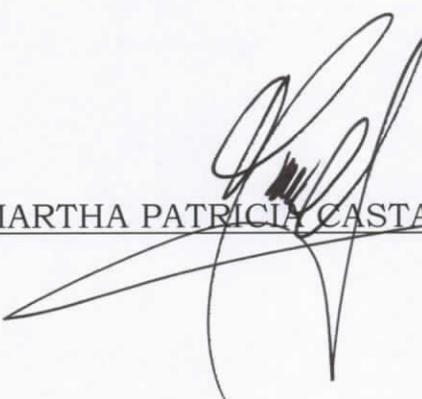
TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BANCO BBVA Y LUIS ALBERTO GARCIA CHACON, se les solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que sepan y tenga relación con este trámite constitucional.

CUARTO: Ordénese al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA para que notifique esta decisión, en el término de la distancia a los vinculados BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BANCO BBVA Y LUIS ALBERTO GARCIA CHACON.

QUINTO: Librense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA